

**PROVINEN SEGURIDAD, S. A.***Complementaria a la convocatoria de Junta General Ordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, complementaria de la celebrada el día 26 de junio de 2006, a celebrar en Espluges de Llobregat, calle Enric Granados, número 18, el día 4 de agosto de 2006, a las doce horas y en el mismo lugar y hora el día siguiente 5 de agosto de 2006, si fuese necesario, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

*Orden del día*

Primero.—Examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria consolidadas de las sociedades Provenen Seguridad, Sociedad Anónima y Provenen Servicios, Sociedad Limitada.

Segundo.—Aprobación del acta de la reunión.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Espluges de Llobregat, 28 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Gonzalo Loyo González.—41.435.

**QUINTERCÓN, S. L.  
(Sociedad absorbente)****QUINTERCÓN GESTIÓN, S. L.  
(Sociedad absorbida)****QUINTERCÓN BELLAVISTA, S. L.  
(Sociedad absorbida)****YEMALÚ, S. L.  
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales de Socios de «Quintercón, Sociedad Limitada», «Quintercón Gestión, Sociedad Limitada», «Quintercón Bellavista, Sociedad Limitada», y «Yemalú, Sociedad Limitada», aprobaron en las reuniones celebradas el día 24 de junio de 2006 la fusión por absorción de «Quintercón, Sociedad Limitada» (como sociedad absorbente) y «Quintercón Gestión, Sociedad Limitada», «Quintercón Bellavista, Sociedad Limitada», y «Yemalú, Sociedad Limitada» (como sociedades absorbidas), con extinción sin liquidación de éstas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 13 de junio de 2006.

Se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Cristóbal de La Laguna, 26 de junio de 2006.—Don Manuel Páez Quintero, Administrador Único de Quintercón, S.L., Quintercón Gestión, S.L., Quintercón Bellavista, S.L., y Yemalú, S.L.—41.395.

1.ª 30-6-2006

**REALE SEGUROS  
GENERALES, S. A.  
(Sociedad absorbente)****UNIÓN ASEGURADORA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE SEGUROS GENERALES,  
Sociedad unipersonal****REALE VIDA, COMPAÑÍA  
DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

Se hace público que con fecha 27 de junio de 2006, y por unanimidad, la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima y el accionista único de Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros Generales, sociedad unipersonal, y de Reale Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las dos últimas por la primera, con disolución y extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2006.—El Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la fusión, Ricardo Olagüe García.—41.188.

2.ª 30-6-2006

**REED BUSINESS INFORMATION, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)****ALCIÓN 2005 MADRID, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que el accionista único y el socio único de las dos sociedades relacionadas, con fecha 15 de junio de 2006, decidieron su fusión sobre la base de los Balances de 31.12.05, también aprobados por el accionista único y el socio único, mediante absorción por «Reed Business Information, Sociedad Anónima» Sociedad unipersonal de «Alción 2005 Madrid, Sociedad Limitada» Sociedad unipersonal, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya con fecha 7 de junio de 2006, el cual fue también aprobado por el accionista único y los socios, respectivamente.

Como el capital de la sociedad absorbida pertenece en su integridad a la absorbente, no ha lugar a establecer relación de canje ni procedimiento de canje. Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán efectuadas contablemente por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2006. No se reconoce a sujeto alguno derechos especiales. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obte-

ner el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 22 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente, Ceferino José Enríquez Navarro.—40.203. y 3.ª 30-6-2006

**REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN  
Y TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN,  
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 14/06, de este Juzgado de lo Social 36 de Madrid, seguidos a instancia de Julio Ramos Álvarez Sánchez, contra «Rehabilitación Construcción y Técnica de la Edificación Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado en fecha 13 de junio de 2006, Auto por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 4.658,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 13 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.—40.094.

**REPSOL EXPLORACIÓN, S. A.  
(Sociedad absorbente)****REPSOL EXPLORACIÓN  
AZERBAIYÁN, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión de las sociedades*

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que las Juntas generales de accionistas Repsol Exploración Azerbaiyán, S. A. (Sociedad unipersonal), y de Repsol Exploración, S. A., accionista único de la antes citada Repsol Exploración Azerbaiyán, S. A., (Sociedad unipersonal), en sendas sesiones celebradas el 22 de junio de 2006, acordaron la fusión de Repsol Exploración, S. A., por absorción de Repsol Exploración Azerbaiyán, S. A. (Sociedad unipersonal), todo ello sobre la base de los respectivos Balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2005, formulados por los Administradores de cada una de las sociedades el 31 de marzo de 2006, y de conformidad con el proyecto de fusión formulado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades con fecha 8 de junio de 2006, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la ley de Sociedades Anónimas al ser Repsol Exploración, S. A. el único accionista, titular de todas las acciones en que se divide el capital de Repsol Exploración Azerbaiyán, S. A. (Sociedad unipersonal). La totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad Absorbida, Repsol Exploración Azerbaiyán, S. A. (Sociedad unipersonal), se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, Repsol Exploración, S. A., desde el 1 de enero de 2006. No existe en la sociedad absorbida ninguna clase de acciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, ni tampoco se otorgan ventajas concretas a favor de los Administradores de las sociedades partícipes en esta operación de fusión por absorción. La fusión no conllevará ninguna modificación de los Estatutos sociales de Repsol Exploración, S. A., ni cambio en la composición de su Consejo de Administración. Los Administradores de las sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas Juntas generales de que no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las sociedades que intervienen en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que intervie-

nen en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Madrid, 23 de junio de 2006.—Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena, representante del Administrador único de la sociedad absorbida, Repsol Exploración Azerbaiyán, S. A.—Alberto Rueda García, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad absorbente, Repsol Exploración, S. A.—40.949.

y 3.ª 30-6-2006

### **REPSOL EXPLORACIÓN, S. A. (Sociedad absorbente)**

### **REPSOL YPF ELÉCTRICA DE BRASIL, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión de las sociedades*

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad unipersonal) y de Repsol Exploración, S. A., Accionista único de la antes citada Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad unipersonal), en sendas sesiones celebradas el 22 de junio de 2006, acordaron la fusión de Repsol Exploración, S. A., por absorción de Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad unipersonal), todo ello sobre la base de los respectivos balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2005, formulados por los administradores de cada una de las sociedades el 31 de marzo de 2006, y de conformidad con el Proyecto de Fusión formulado y suscrito por los Administradores de ambas Sociedades con fecha 8 de junio de 2006 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la ley de Sociedades Anónimas al ser Repsol Exploración, S. A., el único accionista, titular de todas las acciones en que se divide el capital de Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad Unipersonal). La totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad Absorbida, Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S. A. (Sociedad unipersonal), se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, Repsol Exploración, S. A., desde el 1 de enero de 2006. No existe en la Sociedad Absorbida ninguna clase de acciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, ni tampoco se otorgan ventajas concretas a favor de los Administradores de las sociedades partícipes en esta operación de fusión por absorción. La fusión no conllevará ninguna modificación de los estatutos sociales de Repsol Exploración, S. A., ni cambio en la composición de su Consejo de Administración. Los Administradores de las Sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas Juntas Generales de que no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las Sociedades que intervienen en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Madrid, 23 de junio de 2006.—D. Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena, Representante del Administrador Único de la Sociedad Absorbida, Repsol YPF Eléctrica de Brasil, S.A. y D. Alberto Rueda García, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, Repsol Exploración, S. A.—40.908.

y 3.ª 30-6-2006

### **RESEARCH INVESTIGATION COMMUNICATIONS CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 116/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Doña Berta de la Fuente Molina contra Research Investigation Communications Consulting, sociedad limitada, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se declara la insolvencia total de Research Investigation Communications Consulting, sociedad limitada, a los fines de la presente ejecución en el sentido legal y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder del débito de 18.191,50 euros de principal que adeuda a Doña Berta de la Fuente Molina.»

Madrid, 12 de junio de 2006.—Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.—40.081.

### **RESIDENCIA KURTZE, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Vizcaya,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 8/06, seguido a instancia de María Lourdes Sarduy Aguirre, Miren Izaskun Atela Larrauri, Ana María Ciaruzta-Maguna Goicoechea y Gabriel Madariaga Aguirrealepeiti, contra Residencia Kurtze, Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

«En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada "Residencia Kurtze, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 15.608,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

En Bilbao, 16 de junio de 2006.—Secretario Judicial, Izaskun Ortuzar Abando.—40.086.

### **RESTAURANTES ÁTICA, S. A.**

*Reducción de capital*

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en su reunión celebrada el día 7 de junio de 2006, acordó reducir el capital social en un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos euros (1.198.600 €), teniendo por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas de la Compañía, llevándose a efecto mediante el procedimiento de minorar en 4.61 euros el valor nominal de las 260.000 acciones representativas del capital social, que pasarán de ser de 4,85 euros a ser de 0,24 euros en lo sucesivo.

Madrid, 15 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, don Manuel Ortiz Moreno.—39.973.

### **ROCA MATERIALES Y HERRAMIENTAS, S. L. (Sociedad absorbente)**

### **SU. IN. CO. ROCA, S. L. (Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que los socios de las sociedades «Roca Materiales y Herramientas, Sociedad Limitada»

da», y «Su. In. Co. Roca, Sociedad Limitada», en sus respectivos acuerdos de Junta General del día 22 de junio de 2006, acordaron una fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad «Roca Materiales y Herramientas, Sociedad Limitada», absorbe a la sociedad «Su. In. Co. Roca, Sociedad Limitada», mediante la transmisión en favor de aquella de la totalidad de activos y pasivos de ésta, todo ello, sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades con fecha 13 de junio de 2006 y depositado en el Registro Mercantil de Alicante, y asimismo sobre la base de los balances de fusión de dichas sociedades cerrados ambos a 31 de diciembre de 2005. Como consecuencia de la citada operación de fusión por absorción se llevará a cabo en la mercantil absorbente una ampliación de capital en la cantidad de 28.620,20 euros, mediante la creación de 4.762 nuevas participaciones sociales que serán asumidas en su totalidad por el socio D. José Lorenzo Saval Cortés, y que llevará aparejada asimismo una prima de asunción global de 245.099,56 euros, esto es, una prima de asunción por participación social de 51,47 euros. El importe de la diferencia existente entre el valor total del patrimonio de la sociedad absorbida recibido por la sociedad absorbente y la cifra resultante de sumar el valor total de la ampliación de capital efectuada en la sociedad absorbente y la prima total de asunción, que asciende a 19,40 euros, será entregado a D. José Lorenzo Saval Cortés en forma de compensación en efectivo.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios de ambas sociedades y a los acreedores de las sociedades involucradas en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de la fusión y de los balances de fusión aprobados por los socios de dichas sociedades, incluido el informe de auditoría emitido sobre el balance de la sociedad absorbente, los cuales se encuentran a su disposición en sus respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión podrán oponerse a la misma, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Alicante, a 22 de junio de 2006.—Administradores Solidarios de «Roca Materiales y Herramientas, Sociedad Limitada, José Lorenzo Saval Cortés y Magdalena Asensi Moltó.—Administrador Único de «Su. In. Co. Roca, Sociedad Limitada», José Lorenzo Saval Cortés.—40.478. y 3.ª 30-6-2006

### **SANEAMIENTOS CÁNOVAS, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

D.ª María Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1546/2005, de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Claudio Francisco Núñez Muñoz y otros, se ha dictado auto de fecha 15 de junio de 2006 por el que se declara al ejecutado Saneamientos Cánovas, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 32.495,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 15 de junio de 2006.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, María Nieves Rodríguez López.—40.141.

### **SEIMA ANDAMIAJES, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento Demandas 955/04, ejecución 132/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mounchil Kirilov Kirilov contra «Seima Andamiajes, Sociedad Limitada» sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha doce de junio de dos mil